



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

*MODIFICACIÓN parcial y ampliación de las bases para la convocatoria de ayudas para la promoción del establecimiento y ampliación de industrias, en Almazán*

**Objeto y ámbito de aplicación:** Promover y apoyar nuevos proyectos empresariales, así como la ampliación de las existentes en el Municipio de Almazán.

La presente modificación y ampliación de las bases, para la concesión de las ayudas, se realiza básicamente para admitir la posibilidad de minorar el precio de compra de la parcela en el momento de la adquisición, a los efectos de fomentar la compra de suelo industrial dadas las dificultades de las empresas para obtener financiación privada.

**Beneficiarios y cuantía de las ayudas:**

Opción A.- Empresas o empresarios que adquieran suelo industrial o agroindustrial al Ayuntamiento de Almazán, a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes bases.

Estas ayudas consistirán en una reducción del precio de compra de la parcela, de forma simultánea a la adjudicación, con el compromiso de construcción y a la creación de puestos de trabajo si la empresa o el empresario así lo solicita.

En la baremación de la ayuda se utilizarán los siguientes criterios:

Por cada puesto de trabajo creado se aplicará una reducción de 1€ por cada m<sup>2</sup> de parcela necesaria para realizar la actividad.

La reducción referida se practicará sobre el 140 por ciento de la superficie que se vaya a construir (sujeta a ICIO según Ordenanza Municipal) en la parcela que se adquiera.

El cumplimiento de estos apartados se comprobará, la superficie con la solicitud de la licencia de obra y la posterior implantación de los puestos de trabajo en un plazo máximo de 5 años una vez obtenida la licencia de primera utilización.

Opción B.- Empresas o empresarios que no adquieran suelo industrial al Ayuntamiento y creen puestos de trabajo. Las ayudas consistirán en una ayuda hasta el 50 % del importe de la licencia de obras y tasas urbanísticas, según la siguiente escala.

Creación de 1 a 5 puestos de trabajo y 100.000 euros mínimo del presupuesto de ejecución material de inversión, 2.250 euros máximo, y proporcional a los puestos de trabajo creados.

6 o más puestos de trabajo y 200.000 euros mínimos del presupuesto de ejecución material de inversión, 4.500 € máximo.

**Requisitos:** La solicitud de ayudas deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Almazán, y podrán ser simultáneas a la presentación de la oferta para la licitación de la parcela en la modalidad A, y simultánea a la solicitud de licencia de obras de la nueva construcción en la modalidad B.

Documentación: Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a.- Copia del DNI solicitado o tarjeta de identificación fiscal, si se trata de una sociedad.
- b.- Memoria de la inversión que contendrá obligatoriamente: puestos de trabajo a crear, e inversión detallada sin el I.V.A.
- c.- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.



d.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.

e.- Proyecto Técnico (en su caso).

### **Obligaciones del adjudicatario:**

1.- En ningún caso se computará como nuevo puesto de trabajo aquellos contratos celebrados entre el licitador y su cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial), ascendientes, descendientes, hasta primer grado.

2.- El adjudicatario de la parcela podrá solicitar la aplicación de este descuento en el momento de la enajenación debiendo realizar una declaración responsable de la superficie destinada a la construcción y puestos de trabajo a crear, posponiendo la justificación del cumplimiento en el primer supuesto a la concesión de licencia urbanística y la creación de puestos de trabajo, a los 5 años posteriores a la Licencia de Primera Utilización.

3.- No se computará como creación de puesto de trabajo el trasvase de trabajadores de otras empresas ya instaladas en Almazán en las que el licitador, su cónyuge, ascendientes y descendientes, hasta primer grado, fuesen accionistas mayoritarios, bien individualmente o bien de forma conjunta.

4.- En caso de que la empresa adjudicataria estuviese en todo o en parte participada por otra empresa instalada en el término municipal, los puestos de trabajo a computar deberán ser nuevos, no reuniendo tal consideración aquellos que provengan de la empresa matriz. Se entenderá que provienen de la empresa matriz aquellos trabajadores que, con la misma identificación, hayan causado baja en dicha empresa y hayan sido contratados por la solicitante dentro de los seis meses posteriores.

**Concesión de las ayudas:** Valorada la solicitud por la Junta de Gobierno Local, se comunicará al peticionario el otorgamiento o la denegación de las ayudas aplicando -en su caso- la reducción correspondiente al precio de la enajenación. En caso de observar alguna deficiencia o falta de información acerca de la creación o ampliación de la actividad de que se trate, se pondrá en conocimiento del peticionario a fin de que proceda a subsanar las deficiencias o complete la documentación.

**Justificación:** El peticionario deberá presentar en los plazos previstos en este pliego, la siguiente documentación en las Oficinas Municipales.

a.- Copia de alta en I.A.E.

b.- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Almazán.

c.- Copia de la escritura de constitución de la sociedad (en su caso).

d.- Copia de los contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de los trabajadores. Si se trata de trabajador autónomo copia del alta en Seguridad Social con este carácter.

e.- Copia de los TC 2 de Seguridad Social o documento equivalente.

f.- Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente para comprobar la veracidad de lo declarado.

La creación de puestos de trabajo deberá acreditarse con la vida laboral de la empresa o empresario, en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la licencia de primera utilización y desde que se acredite la creación de la totalidad de los puestos de trabajo, deberán mantenerse por un período mínimo de 5 años.

**Pago:** Comprobada la documentación, la Junta de Gobierno Local, acordará el pago de la ayuda o el descuento que corresponda en la enajenación.

**Compatibilidad:** Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra de otros organismos o entidades públicas y privadas.

BOPSO-25-02032016



**Grado de cumplimiento:** Será el que establecen las presentes bases y los pliegos particulares de cada una, por lo que cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en dichos pliegos en cualquiera de las modalidades de subvención dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora desde el pago de la ayuda.

Además de las anteriormente especificadas, serán causas de revocación:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento.

La empresa deberá mantener la actividad y los puestos de trabajo durante un periodo de cinco años desde la fecha de la justificación, durante este plazo el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa la documentación que estime conveniente para comprobar la veracidad de los datos facilitados para el otorgamiento de la ayuda.

En caso de producirse el cese de actividad de la empresa durante el periodo de cinco años desde la concesión de la ayuda se deberá proceder a la devolución inmediata de la cuantía íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora calculados desde la fecha de pago.

**Prerrogativas del Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Almazán ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante los periodos establecidos en la presente convocatoria, al objeto de garantizar el buen fin de la ayuda otorgada.

Las discrepancias surgidas en la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el Pleno previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**Vigencia:** Las presentes bases, sin carácter retroactivo, entrarán en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y lo estarán hasta su modificación o derogación expresa.

## DISPOSICION FINAL:

Las presentes bases modifican y las ayudas de Fomento de Empleo, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada, el 18 de junio de 2012, ampliando las posibilidades de obtención de las mismas.

Almazán, 25 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jose Antonio de Miguel Nieto.

550a

BOPSO-25-02032016